

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la conclusión del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para 2006 y se establece la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Mediante Orden de 11 de agosto de 2006, modificada por otra posterior de 18 de diciembre de 2006 fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos para Andalucía. Posteriormente se declaró el inicio de la campaña habilitándose el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución de 31 de octubre de 2006, modificada por otra posterior de 19 de diciembre de 2006.

Con arreglo a lo establecido tanto en el artículo 13 de las citadas bases reguladoras, como en la citada resolución de inicio de campaña, la conclusión de la misma será declarada por el Director General de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará asimismo la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El objetivo del Plan Renove era, reducir el consumo energético en el sector doméstico, fomentando la adquisición de equipos de alta eficiencia energética y concienciar a los ciudadanos y ciudadanas de los beneficios, individuales y sociales, que derivan de la adopción de medidas de ahorro energético. Una vez cumplido dicho objetivo, procede concluir el Plan.

Visto los preceptos citados y demás de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias conferidas a la Agencia Andaluza de la Energía,

R E S U E L V O

Primero. Declarar concluida la campaña del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía en su convocatoria 2006, convocada mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2006, con fecha de publicación en el BOJA 8 de noviembre de 2006.

Segundo. El plazo de adquisición de electrodomésticos y de simultánea cumplimentación de solicitudes en los comercios adheridos concluirá el 18 de abril de 2007. Las solicitudes cumplimentadas y/o las adquisiciones efectuadas de fecha posterior no serán admitidas

Tercero. Los comercios adheridos remitirán a IDEA antes del 23 de abril de 2007 las solicitudes y demás documentación complementaria para la tramitación de los incentivos. Asimismo, y sin perjuicio del cumplimiento del plazo anterior, las solicitudes deberán tener entrada en IDEA antes del 2 de mayo de 2007. Las solicitudes y demás documentación remitidas o recibidas fuera de plazo no serán tramitadas

Sevilla, 3 de abril de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13 (Expte. SE-934/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto calificar con uso global residencial el sector de suelo urbanizable industrial SI-13 delimitado por las Normas Subsidiarias del Planeamiento actualmente vigentes.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras del Área de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Sevilla, con fecha 10 de octubre de 2006, ha informado favorablemente el proyecto en relación con la carretera SE-629 "Umbrete-Bollullos de la Mitación", estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el desarrollo del proyecto:

- La línea de no edificación se situará a 25 metros de la línea blanca exterior de la carretera.

- El acceso a la carretera SE-629 se definirá conjuntamente con los correspondientes a los sectores SR-14 y SR-12, debiendo someterse el correspondiente proyecto a la preceptiva autorización del organismo responsable de la carretera.

- Deberá someterse a informe de la Diputación Provincial tanto el plan parcial que desarrolle el sector como las actuaciones previstas en las márgenes de la carretera SE-629.

b) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y saneamiento del municipio, informa el proyecto determinando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

c) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora.